

LA GENERALIZACIÓN DE LA HIDALGUÍA EN LA MONTAÑA LEONESA¹

Juan José Sánchez Badiola
Doctor en Historia

Resumen: Analizamos en este trabajo uno de los fenómenos más característicos y complejos de la nobleza española, cual es su práctica generalización en algunas regiones del norte peninsular, concretamente en la Montaña leonesa, cuyo prestigio entre los cronistas y reyes de armas, como origen y marchamo de hidalguía, es bien conocido. Pese a ello, es asunto poco atendido por la historiografía, lo que justifica, a nuestro parecer, el presente artículo, en el que nos ocuparemos de sus orígenes y desarrollo a lo largo de la Baja Edad Media y la Moderna.

Palabras clave: Hidalguía, ennoblecimiento, Montañas de León, elites rurales, ascenso social.

Abstract: In this work we analyze one of the most characteristic and complex phenomena of the Spanish nobility, which is its practical generalization in some regions of the north of the peninsula, specifically in the Leonese Mountain, whose prestige among chroniclers and kings of arms, as origin and mark of nobility, is well known. Despite this, it is a matter little addressed by historiography, which justifies, in our opinion, this article, in which we will deal with its origins and development throughout the Late Middle and Modern Ages.

Key words: *Hidalguía*, ennoblement, Mountains of León, rural elites, social promotion.

Correo electrónico de contacto: jsanbad@hotmail.com

Enviado: 12/09/2021. **Aceptado:** 26/12/2021.

¹ En el presente estudio utilizaremos las siguientes siglas para referirnos a los archivos y bibliotecas consultados: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChV), Archivo General de Simancas (AGS), Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB), Archivo Histórico Municipal de León (AHML), Archivo Histórico Provincial de León (AHPL), Archivo Histórico Nacional (AHN), Biblioteca Nacional (BNE), Real Academia de la Historia (RAH).

LA GENERALIZACIÓN DE LA HIDALGUÍA EN LA MONTAÑA LEONESA²

Juan José Sánchez Badiola
Doctor en Historia

Hacia finales del siglo XVI, los numerosos valles y concejos la Montaña leonesa se caracterizaban por un estado noble generalizado, mayoritario o, en todo caso, muy superior a la media española y regional. Si nos fijamos en los datos aportados por el censo de 1591 y otras fuentes fiscales coetáneas³, constataremos cómo sus valles centrales tenían entonces una población casi por completo hidalga⁴. Hacia el oeste y el sur, sin embargo, la situación iba cambiando, alcanzándose porcentajes más reducidos⁵, y también hacia el este, donde se registran algunas de las cifras menores⁶. En conjunto, y aunque faltan datos para completar el cómputo, el porcentaje de hidalgos de la Montaña debía de rondar el 65%, muy por delante de espacios vecinos como el partido de Ponferrada (43,95%) o el alfoz de León, sin la ciudad (42,13%). El vecindario de Campoflorido (1712) no viene sino a confirmar esta realidad: la Montaña tiene a la sazón en torno al 75% de hidalgos, aunque se dan algunas diferencias entre sus partidos: el de Vegacervera cuenta con nada menos que un 99,28% de ellos, el de Otero de las Dueñas con un 89,88%, con un 65,22% el de Canales, y con cerca del 57,02% el de Boñar, notablemente extenso. Estos datos sólo tienen parangón en los que ofrece el partido de Ponferrada (72,97%), exceptuadas su capital y las villas de Cacabelos y Villafranca, sin distinción de estados. El peso de la hidalguía es sensiblemente menor en los partidos de León, excluida la ciudad (58,10%); Cabrera (32,65%), Astorga (29,67%) y Benavides (27,39%),

Correo electrónico de contacto: vigomezba@clio.uc3m.es

Enviado: 24/09/2021. **Aceptado:** 26/12/2021.

² En el presente estudio utilizaremos las siguientes siglas para referirnos a los archivos y bibliotecas consultados: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChV), Archivo General de Simancas (AGS), Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB), Archivo Histórico Municipal de León (AHML), Archivo Histórico Provincial de León (AHPL), Archivo Histórico Nacional (AHN), Biblioteca Nacional (BNE), Real Academia de la Historia (RAH).

³ GARCÍA ESPAÑA, E., MOLINIE-BERTRAND, A. (eds.), *Censo de Castilla 1591*, Madrid, INE, 1985. GARCÍA CAÑÓN, P., *Concejos y señores: historia de una lucha en la montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media*, León, Universidad de León, 2006, pp. 86-87. MONSALVO ANTÓN, J. M., “La hidalguía en la actual región castellano-leonesa. Consideraciones sobre su evolución en el periodo medieval”, en DACOSTA, A., JULAR PÉREZ-ALFARO, C., DÍAZ DE DURANA, J. R. (eds.), *Hidalgos e hidalguía en la península ibérica (siglos XII-XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2018, pp. 47-88.

⁴ Coto de Arbas (81,63%), Valdelugeros (94,48%), La Mediana (84%), La Tercia del Camino (94,09%), Busdongo (91,89%), Babia de Yuso (97,16%), Pinos y San Emiliano (94%), Torrestío (84,27%), Sena (96,92%), Caldas (98,72%), Luna de Yuso (72,42%), Valdeviñayo (97,20%), Otero de las Dueñas (88,14%), Santiago de las Villas (98,72%), Encartación (90,73%), Valle de Curueño (87,71%), Vegacervera (89,74%), Fenar (85,14%), Folledo (93,18%), Aviados-Campohermoso (75,38%), Riocastrillo (76,19%), Rioseco (100%), Abadengo de Torio (77,63%).

⁵ Omaña (59,83%), Babia de Suso (43,13%), Laciana (32,48%), Espinosa (32%), Inicio (17,86%), Mataluenga (10,00%), San Martín de la Falamosa (15,56%), Omañón y Vivero (33,33%), Irián (50%), Santovenia de San Marcos (42,42%), Castro y La Velilla (31,07%).

⁶ Alión (83%), Aleje (92%), Liegos (89%), La Losilla-San Adrián (77,78%), Pedrosa del Rey (88,24%), Ventanillo, con Argovejo, Crémenes-Corniero (59,85%); Valdesabero (65,95%), Sabero (24,14%), Valdetuéjar (52,70%), Sajambre (58%), Santa Marina de Valdeón (2,27%), Vega de Boñar y Abadía de Valdediós (38,62%), Cofiñal (25,93%), Peñamián (42,50%), Redipollos (44,72%), Las Arrimadas (21,65%), Acevedo y La Uña (37,11%), Carande y Horcadas (38,98%), Valdellorma (34,8%), Ribesla (31%), Sorriba (39%), Lario (47%), Vegacervera (18%), Salio (0%), Valdeburón (46,15%), Riaño y La Puerta (41%), Prioro (9,52%), Mogrovejo (33,33%), Cegoñal (27,27%), Valderrueda (29,41%), Soto de Valderrueda (2,94%), La Espina (2,27%), Villacorta (45,83%), La Guzpeña (24,32%), Tierra de la Reina (15,24%), Tierra de Almanza (26%), Valle de Boñar (28,41%), Condado de Porma (23,83%).

contrastando vivamente, aun así, con los porcentajes de nobles que ofrecen los de Sahagún-Cea (7,02%), Villamañán (6,83%), Valencia de Don Juan (6,66%) y La Bañeza (6,64%)⁷.

Tan notoria profusión de hidalguías montañosas era comúnmente atribuida, en los viejos compendios heráldicos y certificaciones de armas, a las hazañas de los primitivos campeones de la Reconquista, atrincherados en el formidable baluarte montañés. Como reconoce Moreno de Vargas, en él precisamente habían de buscarse los solares primitivos de la nobleza hispana, pues cuantos de ellos procedían eran «verdaderos descendientes de las reliquias de los naturales Españoles, Romanos y de los Godos, que en aquellas partes se retraxeron (...) para defenderse de los Moros»⁸. En ello insiste la obra de Vecilla Castellanos⁹, notable poema genealógico colectivo que, como otros textos contemporáneos, cántabros, asturianos, vizcaínos, considera la sangre de los antiguos montañeses, enfrentados primero a Roma y, más tarde, a los musulmanes, la que, fusionada con la de los refugiados godos, legitima a toda la aristocracia hispana.

Ya en nuestro tiempo, también la erudición local y no pocos estudiosos han preferido explicar tan sorprendente fecundidad nobiliaria echando mano del repliegue godo y las particulares circunstancias de aquellas comunidades aldeanas que iniciaron la repoblación medieval, sin desechar del todo sus hazañas y servicios en favor de la causa cristiana. La documentación, sin embargo, no permite hablar de una hidalguía tan abundante hasta épocas más recientes. Cuando Alfonso X concede fueros al concejo de Fenar, en 1254, exime a sus gentes de todo pecho, pero mantiene la moneda forera, al igual que su confirmación por Juan II, en 1420. El fuero de Laciana, dado por el mismo rey en 1270, contempla que sólo «los fijos dalgo que poblaren, que non pechen moneda, aquellos que la non solían pechar ante que y poblasen»¹⁰. Asimismo, las disposiciones de Enrique IV sobre cómo habían de elegirse los jueces de Argüello (1462) se refieren a los electores como «doce hombres buenos de la misma tierra»¹¹. Resulta llamativo el caso de Cervera, señorío de San Isidoro de León, cuyos habitantes eran sancionados, en los fueros de 1313-34, con diez maravedís si osaban criar, acoger o acompañar a hidalgos, pero que, en 1729, afirman regirse por la norma de «no tener ni admitir Vezino alguno de el estado llano»¹². ¿Qué ocurrió, pues, entremedias?

Hasta donde podemos conjeturar, el núcleo primitivo de la hidalguía regional, ya abundante a mediados del siglo XV, debió de formarse a lo largo de los anteriores a partir de la descendencia de los antiguos infanzones, a los que se irían sumando distintos elementos procedentes de la caballería, «las gentes más acomodadas de la sociedad rural, sólidamente instalados en las aldeas y probablemente vinculados por estrechos lazos familiares y clientelares con los caballeros e infanzones de la tierra», respondiendo a la necesidad de «buscar entre los villanos gentes dispuestas a luchar a caballo a cambio de ciertos privilegios, les permitió escapar a la condición villana y alcanzar las ventajas económico-sociales, judiciales y fiscales de los caballeros»¹³. La propia voz «hidalgo», de probable origen leonés, va a tener una propagación tan rápida a partir de finales del siglo XII, que Lacarra no duda en calificarla de «explosiva», lo que parece indicar su adaptabilidad a diversas situaciones y bajo

⁷ Biblioteca Nacional, Manuscritos, 2274, pp. 260-333. BUSTELO Y GARCÍA DEL REAL, F., “El vecindario general de España de 1712-1717, o censo de Campoflorido”, *Revista Internacional de Sociología*, XXXII (1973), pp. 83-103, p. 97. *Censo de Campoflorido 1712 “Vecindario General de España”*, Madrid, INE, 1996.

⁸ MORENO DE VARGAS, B., *Discursos de la nobleza de España*, ed. de Madrid, 1795, pp. 47-50.

⁹ VECILLA CASTELLANOS, P. DE LA, *Primera y segunda parte de el León de España*, Salamanca, 1586. SERRANO REDONNET, J. A., “Poético elogio de los linajes leoneses y ‘Generaciones’ de la Casa de La Vecilla”, *Hidalguía*, 84 (1967), pp. 605-656.

¹⁰ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *Los fueros del Reino de León*, León, Edilesa, 1981, II, docs. 3 y 84.

¹¹ GONZÁLEZ FLÓREZ, M., *La Ribera del Torio*, León, 1982, p. 60. ARChV, Registro de ejecutorias, cajas 413,63 y 1873,12.

¹² RODRÍGUEZ, J., *Los fueros del Reino de León*, II, docs. 108, 109, 114. AHN, Santiago, Exp. 8625.

¹³ DÍAZ DE DURANA, J. R., “Hidalgos e hidalguía en Álava (siglos XIV al XVI)”, en VV. AA., *Honra de hidalgos, yugo de labradores*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 2005, pp. 13-57.

supuestos económicos o jurídicos no siempre coincidentes, de forma que puede aplicarse «a un grupo social ya existente, y a ella se acogen muchas veces los que quieren mejorar de status». De este modo, «los hidalgos constituían una clase privilegiada, que podía dedicarse al ejercicio de las armas y armarse caballeros, aunque los simples hidalgos rurales quedaban en una nobleza de segunda categoría»¹⁴. Ya los *milites* del Fuero de León componen un grupo diferenciado, aunque dependiente, definido por la posesión de caballo y armas y la capacidad de elegir señor, al que debían acompañar a las juntas dos veces al año, pero de forma que pudiesen regresar a su domicilio en el mismo día¹⁵. El ennoblecimiento del *miles* o *caualleiro*, como lo denomina doña Urraca en 1109¹⁶, debió de iniciarse muy temprano, desarrollándose de forma paulatina a lo largo del tiempo, a medida que se iban consolidando sus exenciones y adquiriendo carácter hereditario, lo que explica que los pleitos de hidalguía sigan previniendo, en época moderna, contra los caballeros a fuero de León y figuras semejantes como origen de la hidalguía. Todos ellos cumplen su cometido militar, integran los concilios judiciales, obtienen en prestimonio bienes eclesiásticos, poseen sus propios vasallos, y desempeñan cargos de tipo administrativo o la tenencia de fortalezas para la aristocracia señorial¹⁷.

El término «infanzón», quizás importado de Castilla, es definido en el pleito que algunos de ellos, asentados en el valle de Bernesga, sostienen contra el obispo legionense Pedro en 1093: «*milites non infimus parentibus ortos, sed nobiles genere necnon et potestate, qui uulgari lingua infanzones dicuntur*»; un grupo diferenciado del resto de los *milites* por su origen e identificable seguramente con los *filiu bene nadorum* o *natu majores* de otros textos¹⁸. Su condición, contrapuesta en los documentos a la de los villanos¹⁹, incluía determinadas exenciones, que Alfonso VI extiende a los canónigos palentinos, y Alfonso VII a los de Zamora²⁰. Constituyen, pues, una baja nobleza cuya posición queda lejos de la aristocracia condal, y que viene definida por su carácter hereditario, la exención fiscal, la prestación de servicios militares, estatus jurídico diferenciado y privilegio de devengar 500 sueldos²¹. Esto explica las reiteradas prevenciones legales contra el traspaso hacia tales sectores de heredades sujetas a tributación, a partir del propio Fuero de León: «*nullus nobilis siue aliquis de benefactoria, emat solare, aut hortum alicujus junioris, nisi solummodo mediam hereditatem de foris*»²². En 1089, Alfonso VI prohíbe que las heredades de realengo, infantado, behetría, obispado o cualquier otra institución religiosa, condes, infanzones o herederos, pasen de unas jurisdicciones a otras²³. La misma preocupación se advierte en la donación que hacen a San Marcos de León, en 1177, los herederos de San Miguel del

¹⁴ LACARRA, J. M., “En torno a la propagación de la voz ‘Hidalgo’”, *Homenaje a don Agustín Millares Carlo*, Las Palmas, CECA, 1975, II, pp. 43-53, pp. 46-48.

¹⁵ RODRÍGUEZ, J., *Los fueros del Reino de León*, II, doc. 2, § XXVII-XXVIII.

¹⁶ RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. Tomo IV (1032-1109), León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1989, doc. 1329.

¹⁷ RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental...*, doc. 1329. VIGNAU, V., *Cartulario del Monasterio de Eslonza*, Madrid, 1885, doc. CXXXIV. FERNÁNDEZ CATÓN, J. M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. Tomo V (1109-1187), León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1990, doc. 1534. MARTÍN LÓPEZ, M. E., *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los siglos X-XIII*, León, Universidad de León, 1995, doc. 225. ESTEPA DÍEZ, C., *Estructura social de la ciudad de León siglos XI-XIII*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1977, p. 257, n. 292. RODRÍGUEZ VEGA, R., “Catálogo de documentos del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas”, *Archivos Leoneses*, 8 (1950), pp. 181-208, doc. 465.

¹⁸ ESTEPA DÍEZ, C., *Estructura social de la ciudad de León...*, pp. 257-258.

¹⁹ “...*maioribus atque minoribus conmorantibus in tota terra de Legione (...) tam maioribus natu quam etiam et omnibus uillanis (...) tam de infanzones quam etiam de uillanos...*” (FERNÁNDEZ CATÓN, J. M., *Colección documental...*, doc. 1256); “...*cum militibus uel cum hominibus predictae uille...*” (VIGNAU, V., *Cartulario del Monasterio de Eslonza*, doc. XVIII); “...*nullus miles (...) foras inde uillanis...*” (MARTÍN LÓPEZ, *Patrimonio cultural...*, doc. 208).

²⁰ ABAJO MARTÍN, T., *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*, Burgos, 1986, doc. 17. MARTÍN, J. L., *Documentos zamoranos, I. Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora. Primera parte (1129-1261)*, Salamanca, 1982, doc. 10.

²¹ CARLÉ, M. C., “Infanzones e hidalgos”, *Cuadernos de Historia de España*, 33-34 (1961), pp. 56-100.

²² RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *Los fueros del Reino de León*, II, doc. 2.

²³ FERNÁNDEZ CATÓN, J. M., *Colección documental...*, doc. n° 1244.

Camino: «*si aliquis istam hereditatem dare vel vendere, voluerit, vendat vel donet illi qui super nominatum forum persolvat, sed non vendat eam ulli sanctitati nec ullo filio de algo*», primera aparición, por cierto, de este último término²⁴. El problema, sin embargo, persiste, si no se agrava, en épocas posteriores, a juzgar por disposiciones como la adoptada por Alfonso IX en 1206, al ordenar a los vasallos del obispo que no abandonen su jurisdicción para situarse bajo amparo del realengo o el señorío de nobles y caballeros²⁵; y también por las numerosas sanciones que encontramos en los fueros bajomedievales de monasterios como Espinareda o San Isidoro contra los vasallos que críen hidalgos o se sujeten a ellos.

Infanzones como los de Val de San Lorenzo ligaban su condición al estatuto de behetría, de forma similar a los *milites* de 1017, y a los *hereditarii* de Albarellos, citados en 1042²⁶. Esta tendencia a identificar a infanzones y *hereditarii* se percibe también en la ciudad de León, en el sentido de tratarse de personas heredadas, con bienes propios²⁷, o más probablemente de poseedores de divisas de una villa y de su parroquia. En Mancilleros y otras aldeas cercanas se citan, durante el siglo XII, algunas divisas pertenecientes a infanzones, y con este hecho debemos relacionar las menciones a *Mansella de Hereditariis* (1165) o a Vega de Infanzones (1173)²⁸. Lo dicho explica que buena parte de los conflictos del momento deriven de la transmisión a sedes y monasterios de algunas de esas divisas en villas e iglesias pertenecientes a herederos, que luego van a pretender recuperarlas. Algo que venía de lejos, si tenemos en cuenta los litigios entre grupos destacados de *heredes* y fundaciones religiosas u obispados por el patronato de las iglesias durante la etapa altomedieval, y las revueltas de la segunda mitad del siglo X que permitieron a ciertos *homines Maligni* usurpar los bienes eclesiásticos²⁹. En 1088, el monasterio de Algadefe pleitea con los infanzones herederos de *Castrellino* por la parroquia local³⁰; y pocos años más tarde, en 1092-93, el de Sahagún se enfrenta, por una parte, a los infanzones de *Ual de Frexeno*, que habían invadido sus heredades, y, por otra, a Citi Díaz, Nepezano Vermúdez y la suegra de ambos, doña Jimena, también infanzones, por sus bienes en la ribera del Porma³¹.

Estamos, en realidad, ante una constante histórica que, con diferentes ropajes jurídicos, encontraremos una y otra vez a lo largo del tiempo. A fin de cuentas, es comprensible que los conflictos protagonizados por estos sectores se dirijan contra los dominios eclesiásticos, dada la fuerte concentración de villas, heredades y monasterios en manos de muy pocas y muy poderosas instituciones religiosas, viéndose así restringida su capacidad de acumular riqueza, mantener el prestigio y la influencia en sus comunidades y ascender socialmente. Los propios pleitos iniciados por las sedes y las abadías contra estas apropiaciones, pese a la aparente derrota que supusieron para los infanzones, permitieron a éstos, sin embargo, legitimar sus pretensiones sobre villas e iglesias, ya que, a cambio de su renuncia al total de lo usurpado y al reconocimiento de los intereses eclesiásticos, obtenían

²⁴ CASADO QUINTANILLA, B., *Colección documental del priorato de San Marcos de León de la Orden de Santiago (1125-1300)*, León, 2007, doc. 63. MARTIN, G., *Les Juges de Castille: mentalités et discours historique dans l'Espagne medievale*, Paris, 1992.

²⁵ FERNÁNDEZ CATÓN, J. M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. Tomo VI (1188-1230), León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1991, doc 1785.

²⁶ CAVERO DOMÍNGUEZ, G., *Conflictos y revueltas contra la mitra asturicense (ss. XI-XV). El ejemplo de Los Barrios de Salas*, Ponferrada, 1996, p. 50. LÓPEZ ALSINA, F., *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago de Compostela, 1988, p. 199, n. 281.

²⁷ ESTEPA DÍEZ, C., *Estructura social de la ciudad de León...*, p. 257.

²⁸ RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental...*, doc. 1308, 1754. VIGNAU, V., *Cartulario del Monasterio de Eslonza*, doc. XCII. MARTÍN LÓPEZ, M. E., *Patrimonio cultural de San Isidoro de León*, doc. 34. FERNÁNDEZ CATÓN, J. M., *Colección documental...*, doc. 1578.

²⁹ SÁEZ, E., SÁEZ SÁNCHEZ, C., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. Tomo II (953-985), León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1990, docs. 453 y 508.

³⁰ ESTEPA DÍEZ, C., *Estructura social de la ciudad de León...*, p. 257, n. 292.

³¹ HERRERO DE LA FUENTE, M., *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1230)*. Tomo III (1074-1109), León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1988, docs. 900-901.

normalmente alguna generosa compensación³². Y el patronato sobre los templos era un aspecto particularmente relevante para la nobleza menor, tanto en la Alta y Plena Edad Media como en la etapa tardomedieval, cuando casi un tercio de los beneficios sobre los que poseemos datos dependían de grupos de herederos o hidalgos locales. En Bernesga, los infanzones de 1093 están firmemente arraigados en la comarca, como demuestran sus nombres, conformando una nutrida parentela que controla heredades, villas y hombres por toda ella³³. Parecen ser linaje de Esperus, cognomento Citi Fortes, poblador de *Valcastro*, junto al Bernesga, y fundador de su iglesia de San Tirso, heredándole Pedro Fortes y los hijos de Anaya, de Froila, de García Cítiz, de Anaya Vita, de doña Gutina y de doña Eslonza. En 1060, ya fallecido Pedro Cítiz, sus herederos donan la iglesia a la sede, ampliando la donación siete años más tarde con el una heredad comprada por Transmiro Fortes y su mujer, Jimena, al monasterio de Cilleruelo³⁴. No obstante, comienzan las disputas por éstas y otras heredades en 1093, llegando el pleito ante el propio rey³⁵. En 1115, un grupo de infanzones o *milites* encabezado por Miguel Rodríguez y sus hijos —seguramente descendientes de Citi Fortes y doña Vislavara, enterrados en el monasterio—, se enfrenta al obispo por el patronato de San Tirso³⁶. Ante la firme actitud episcopal, los herederos terminan por destruir el monasterio, aunque finalmente se avienen a reconocer los derechos de la sede³⁷. Dos años después, otro grupo de *hereditarii* integrado por Pelayo Fróilaz y sus hermanos, Pedro Vermúdez y los suyos, y los hijos de Martín Cídiz, de Miguel Rodríguez, de Rodrigo Cipriániz y de Pedro Sarracínez, pleitean nuevamente con el obispo por el monasterio, llegándose al acuerdo de que aquéllos devuelvan las heredades monásticas a la sede para que el obispo las pueble y nombre abad, pero con el consejo de los herederos³⁸.

En 1140, hacía testamento el caballero Fernando Gutiérrez, dejando diversas propiedades en Olleros, Vega de Gordón y *Crespín* (Llanos de Alba) a sus hijos Gutierre y Pedro Gordón³⁹. Este último se cita en 1145, cuando el Emperador le concede los realengos de la villa asturiana de Ranón⁴⁰. Más tarde, María González de Gordón, fallecida hacia 1263, hija de Suer Álvarez de Gordón y nieta de Juan Álvarez de Gordón, legaba al monasterio de San Pelayo de Oviedo, del que era abadesa, sus bienes en *Crespín*, Vega de Gordón, Olleros y otros lugares, los cuales llevan en renta, en 1330, Pedro Suárez de Gordón, «ome fillodalgo», y luego sus hijos Alvar y Pelayo. Pedro era hijo de otro Suer Álvarez de Gordón, que toma en prestimonio heredades del monasterio de Otero de las Dueñas en Rodiezmo, Ordás y Luna en 1298, litigando en 1310 por las rentas correspondientes⁴¹. Posiblemente estemos ante el tronco común de una ramificada parentela vinculada a las heredades citadas, cuya complejidad no es fácil desentrañar, pero que incluiría no sólo a los Gordón, sino también a otras familias, como los Fernández de Llanos, los González de Villasilpliz —que usan las mismas armas que los Llanos—, o los Quiñones, que comparten derechos con ellos desde el

³² ALFONSO, I., “Litigios por la tierra y ‘malfetrías’ entre la nobleza medieval castellano-leonesa”, *Hispania. Revista Española de Historia*, LVII/3, 197 (1997), pp. 917-955.

³³ “*Aloitus Petriz et filii qui sunt generati a Transmiro Fortes, Aluarus Ciprianiz, Ruderigus Ciprianiz et Dominicus Ciprianiz, scilicet, et Aznar Ciprianiz, Adefonsus Menendiz et consanguineis suis Martinus Cítiz de Uilla Aluura, item Martinus Cítiz de illa Sicca, Ciprianus Uellitiz cum suprinis et consanguineis suis*” (RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental...*, doc. 1279).

³⁴ RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental...*, doc. 1119 y 1148.

³⁵ RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental...*, doc., 1279.

³⁶ RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental...*, docs. 967, 1119 y 1358.

³⁷ FERNÁNDEZ CATÓN, J. M., *Colección documental...*, doc. 1350.

³⁸ FERNÁNDEZ CATÓN, J. M., *Colección documental...*, doc. 1358.

³⁹ FERNÁNDEZ CATÓN, J. M., *Colección documental...*, doc. 1427.

⁴⁰ AGUADÉ NIETO, C., “Feudalización tardía y ciudad en una sociedad arcaica: Asturias”, en PÉREZ, J., AGUADÉ NIETO, S. (coords.), *Les origines de la féodalité: hommage à Claudio Sánchez Albornoz. Actes du colloque international tenu à la Maison des Pays Ibériques les 22 et 23 octobre 1993*, Madrid, Casa de Velázquez-Universidad de Alcalá, 2000, pp. 11-85, p. 42.

⁴¹ FERNÁNDEZ CONDE, F. J., TORRENTE, I., NOVAL, G. DE LA, *El Monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y Fuentes*, Oviedo, 1978, II, doc. 28, 166, 246; y III, doc. 106. RODRÍGUEZ VEGA, R., “Catálogo...”, docs. 562 y 662.

siglo XIV, y cuyo parentesco consta por las palabras de Suero Pérez de Quiñones, en 1398, al referirse a su tío Pelayo Suárez de Gordón⁴². Este último aparece también confirmando algunas escrituras del Quiñones, junto a otros personajes de su familia o confianza⁴³.

En el valle de Luna, el beneficio de Santa Doradía fue causa de desencuentros entre sus numerosos patronos, y en 1446, cuando el obispo de Oviedo nombra abad, por renuncia de Fernando Garavito, eran presenteros: Ramiro Núñez de Guzmán, arcediano de Benavente; Gómez Arias de Quiñones, tutor de sus hijos; Sancho Garavito, doña Inés y Suer Pérez de Quiñones, María de Quiñones, María Gutiérrez, viuda de Velasco Pérez de Quiñones; Sancha Álvarez de Omaña, y Gonzalo Suárez de Pardavé, por sí y en nombre de su sobrino Gómez Fernández de Pardavé. En 1482, no obstante, litigan por el mismo Pedro Suárez de Ferreras, canónigo de León, y Alvar González, clérigo de Portilla, con fallo a favor del primero y de la sede, como su heredera, que comparte patronazgo con Diego de Quiñones, nieto de Gómez Arias y de Leonor Sánchez Garavito; María Osorio, mujer de Álvaro Garavito; Reinaldo de Garavito, en el lugar de Sancho Garavito; Diego de Miranda, por las herederas de María González de Villasilpliz, mujer de Velasco Pérez Quiñones; María de Quiñones, Arias de Omaña, Fernando Gutiérrez de Pardavé, Teresa Suárez de Pardavé, y Gómez Fernández de Pardavé⁴⁴. Reinaldo de Garavito fue uno de los hidalgos que ayudaron al señor de Sena en sus acciones contra la torre de Rabanal, en 1485, mientras que Sancho Garavito fue teniente del castillo de Benar como «criado de la Sennora Condesa» de Luna, y su hijo Álvaro es nombrado por el conde merino de Gordón y Valdetorío⁴⁵.

Por lo que hace a los Fernández de Llanos, acaso sucesores del caballero de Llanos Miguel Fernández, que litiga en 1275 por el patronato de la iglesia del inmediato Sorribos, poco nos sorprendería que se contasen entre la descendencia de los infanzones de Bernesga, junto con otros deviseros que, durante la Baja Edad Media, se enfrentan al concejo leonés por bienes y derechos en dicho valle⁴⁶. En 1327, venden ciertas heredades en La Seca Aldonza Pérez y Pedro Fernández, clérigo, viuda e hijo de Juan Fernández de Llanos. En 1338, Dominga Martínez, vecina de Cascantes, aprueba concluir el molino que había comenzado Juan Fernández de Llanos en La Seca, ya que ella es «heredera et deuisera en el llugar», y el molino queda dentro de su divisa y de la del citado Juan. También son deviseros Fernando Fernández de Llanos, sus hermanos Gonzalo y Pedro, sus sobrinos Menendo García y Juan Fernández; Fernando Pérez de la Seca; el clérigo Alfonso Martínez; Pedro González, Domingo Juan y Alfonso Pérez, vecinos de La Seca; Marina Fernández y Aldonza Martínez. Gonzalo Fernández de Llanos tenía bienes en Cascantes en 1341, adquiriendo al año siguiente, en Alcedo, las heredades que Diego Centeno había comprado a Alvar García de Llanos y su madre⁴⁷. En 1434, el concejo leonés mueve pleito contra María Fernández, vecina de Cuadros; Catalina Alfonso, Pedro Suárez de Gordón, Gómez Fernández de Llanos, vecino de Llanos de Alba; Urraca Arias, Velasco Pérez de Quiñones, señor de Alcedo; la abadesa de Santa María de Carbajal, Pedro Sánchez de Valdés, regidor de León; Pedro González de

⁴² ESCOBAR, F., *El Ilustrísimo Concejo de Gordón enriquece su historia*, León, 1977, pp. 61-62.

⁴³ MARQUÉS DE ALCEDO Y SAN CARLOS, *Los merinos mayores de Asturias (del apellido Quiñones) y su descendencia...*, Madrid, 1918, I, p. 196.

⁴⁴ ÁLVAREZ, C., SÁEZ, E., RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental del archivo de la catedral de León. Tomo XII (1351 - 1474)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1995, doc. 3567. GARCÍA LOBO, V., *Colección documental del archivo de la catedral de León. Tomo XIII (1475-1534)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1999, doc. 4112.

⁴⁵ GARCÍA CAÑÓN, P. "Enfrentamientos interseñoriales en la montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media", *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXIII (2009), pp. 55-76, pp. 57-59. Díez González, F. A., *La Omaña, donde los montes suspiran*, León, 1982. p. 58. ÁLVAREZ, C. "Linajes nobiliarios y oligarquías urbanas en León", *La nobleza peninsular en la Edad Media, VI Congreso de Estudios Medievales*, León, 1999, pp. 35-65, pp. 61-62.

⁴⁶ RUIZ ASENCIO, J. A., MARTÍN FUERTES, J. A., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León IX (1269-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1994, doc. 2349.

⁴⁷ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S., *Colección documental del monasterio de Santa María de Carbajal (1093-1461)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2000, docs. 215, 228, 275, 231, 233.

Villasimpliz, cuñado de Velasco de Quiñones y regidor de León; y María Costilla, hija de Catalina Fernández de Llanos, por adjudicarse devisas en los montes y ríos del valle de Bernesga. Aunque el concejo interpreta que se trata de una atribución de prerrogativas que no les corresponden, acotando bienes comunales y realengos cedidos a la ciudad, los demandados alegan que sus derechos como deviseros proceden de sus mayores, que venían disfrutándolos «así como omes fijosdalgo en el tiempo que bivieran»⁴⁸.

Cuanto acabamos de ver parece demostrar la pervivencia, durante los siglos bajomedievales, de nutridos grupos familiares de infanzones o hidalgos cuyos orígenes se remontan a etapas anteriores. Al igual que la más alta aristocracia, distinguida con las mercedes regias en una etapa particularmente convulsa e inestable, y que busca acaparar los más altos cargos de la administración regia, desde el adelantamiento y la merindad mayor a la tenencia de los principales castillos y alfoques; esta nobleza hidalga se esmera también en afianzar sus dominios solariegos, ocupar los regimientos capitalinos, entroncando con un patriciado urbano enriquecido con el comercio y ennoblecido mediante la política y la adquisición de pequeños señoríos, elevarse socialmente hasta ocupar cargos relevantes en la Corte, y hacerse con bienes y vasallos de la Iglesia⁴⁹. Estos dos últimos aspectos estaban, en realidad, interconectados, ya que la constante histórica que antes señalábamos, por la que la expansión señorial laica tropieza y se nutre muy a menudo de los señoríos eclesiásticos, se agudiza durante la etapa Trastámara, cuando las concesiones regias en favor de la aristocracia que colisionan con derechos previamente adquiridos por obispados, cabildos y monasterios. De hecho, los nuevos estados nobiliarios se asientan «sobre la enajenación del realengo, y en unos momentos y circunstancias en los que las nuevas comunidades vasalláticas y la tierra o término que ocupaban estaba ya repartido entre los habitantes (...), la iglesia (...) y los propios concejos (...) los nuevos señores (...) no sólo pugnan por los vasallos y por las rentas agrarias, sino que obtienen a través de la enajenación de determinadas rentas reales (...) el mejor seguro con el que suplir la dificultad de acceso al dominio de la tierra». En un período de crisis política y económica, la competencia por el terrazgo se manifiesta de forma particularmente virulenta en el caso del patrimonio comunal, «revalorizado por la Mesta en torno a los puertos o pastizales y en su defecto al dominio solariego sobre el término que llevaban disfrutando durante siglos las comunidades de forma privativa y comunal en aras y razón de una supuesta cesión, junto al jurisdiccional». Así pues, «el proceso de señorialización de los concejos de la Montaña Occidental leonesa, no sólo marca importantes diferencias con respecto a (...) otras zonas de la Corona de Castilla, sino que genera una dinámica en las relaciones de poder cuya intensidad y resultados va a depender (...) en especial de la mayor o menor capacidad coercitiva y de acción colectiva de cada unidad administrativa y territorial». Y a lo que se ve, la leonesa demuestra en todo momento ser una sociedad litigante, «la que más procesos judiciales colectivos plantea ante los altos tribunales de justicia durante la Edad Moderna», y en la que «comunidades concejiles perfectamente organizadas jugaron un papel fundamental, como poder local que son, a la hora de valorar el desarrollo e incidencia del régimen señorial»⁵⁰.

Todas estas dinámicas obligarán a los Quiñones de Luna, por ejemplo, a disputar con sus homólogos Guzmanes y Osorios los respectivos derechos en unos u otros concejos

⁴⁸ AHML, doc. 305.

⁴⁹ ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C., *El condado de Luna en la Baja Edad Media*, León, 1982. MARTÍN FUERTES, J. A., *Los Quiñones marqueses de Montevirgen: linaje y archivo*, León, 2.000. SÁNCHEZ BADIOLA, J. J., "Organización territorial y señorialización en el valle de Fenar (siglos XI-XVI)", *Estudios humanísticos. Historia*, 1 (2002), pp. 119-147. PABLO GARCÍA CAÑÓN, P., "Enfrentamientos interseñoriales...", pp. 55-76. GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, R., SANZ GARCÍA, S., *Los señoríos en la montaña oriental de León: los procesos de Mental, Tejerina y Riaño*, León, 2008.

⁵⁰ RUBIO PÉREZ, L. M., "Señores poderosos, concejos y vasallos conflictivos. El Fuero Malo del concejo de Villamor de Riello y las claves de un conflicto antiseñorial, siglos XV-XX", en *Homenaje a Joaquín González Vecín*, León, Universidad de León, 2005, pp. 493-510.

montañeses, obligando a sus vecinos a «ir por fuerza (...) a las dichas asonadas», aunque no pocas veces esos mismos concejos se resistirán y les harán frente: los de Omaña, la Lomba, los Travesales y Villamor se quejan al rey, en 1435, de que Diego Fernández de Quiñones, «contra todo derecho, e de su propia autoridad no habiendo razón ni causa justa de la facer se apoderó en los dichos concejos y en cada uno dellos por fuerza de armas e de omes armados (...) e tirara a los jueces e justicias e a los otros oficiales e pusiera otros por sí (...) les rovara los privilegios que tenía e fueros de sus libertades prendiendo (...) los omes que tenían en guarda los dichos privilegios e libertades asta que (...) por fuerza los que tenían en guarda los dichos privilegios e libertades se les obieron de dar». El Quiñones, además, «usurpaba los términos e pastos e montes e ríos e propiedades y las rentas que son de dichos concejos (...) acogía antes a malfechores que rovan e destruían la tierra», obligando a los vecinos a trabajar en la edificación del castillo de Benar «a sus costas (...) por premias e penas que les él ponía (...) e que comían mientras que así hicieron el dicho Castillo de lo que traían de sus casas e qué no les daba para su trabajo nin para comer cosa alguna, e cuando alguno non podía ir a facer el dicho castillo que luego era prendado de sus oficiales»⁵¹. El monarca falla en favor de los concejos, aunque éstos hubieron de mantenerse en guardia frente a los desmanes de los condes, que seguirán intentando una y otra vez ampliar sus derechos. Particularmente intensas son las presiones de los Luna hacia los concejos babianos, integrados en el realengo leonés, pretendiendo hacer vasallos a sus vecinos y despojarles de heredades y ganados, lo que provoca diversos pleitos entre 1487 y 1496⁵². En 1527, Laciana envía al rey otro memorial semejante, denunciando los intentos condales de cargarles con nuevos impuestos, invadir sus competencias y privarles de los puertos de montaña, iniciando una larga serie judicial que se cerrará y reabrirá periódicamente hasta el siglo XVIII.

En 1466, Enrique IV dona a Gonzalo de Guzmán, señor de Aviados, los valles de Fenar, Boñar y Cervera, con la justicia civil y criminal y el derecho de nombrar en ellos alcaldes, jueces y escribanos⁵³. El primero estaba de tiempo atrás en manos del cabildo catedral, lo que ocasiona una larga e intrincada serie de pleitos y sentencias, que se prolongan hasta mediados del siglo XVI, y que enfrentan a ambas partes y, asimismo, a los propios vecinos del valle, que desconfían por igual de los Guzmán y del cabildo e intentan pasarse al realengo, alegando, incluso, ser behetría de mar a mar. En Cervera, los encontronazos con San Isidoro son continuos, llegando a denunciarse en 1508, ante los Reyes Católicos, que había «ciertos logares en los quales ponía alcaldes» el Guzmán, cuando solamente la mitra podía hacerlo. Lo mismo sucede en el valle de Boñar respecto de las prerrogativas de la abadía de Valdediós, que se queja ante las autoridades regias, en 1495, de cómo allí Ramiro Núñez de Guzmán nombra escribanos, pesca en los ríos y piélagos del concejo, y cobra penas a los vasallos del monasterio. Ya antes, en 1467, se habían acotado las pretensiones de su padre, Gonzalo de Guzmán, sobre los realengos del valle⁵⁴. Los Guzmán se hacen también con el señorío de Isoba, tropezando con el monasterio de Sandoval, al que Fernando II había donado dicho lugar en 1185, lo que obliga a intervenir a la Corona en favor de los monjes, en 1493, aunque en vano⁵⁵. En Torío, donde los reyes habían cedido los derechos del Infantado a los señores de Luna, menudearon los choques entre éstos y San Isidoro, señor del Infantado; el

⁵¹ FLÓREZ DE QUIÑONES, V., *Exposición a las Cortes constituyentes sobre un foro leonés...*, León, 1931, pp. 228-230.

⁵² AGS, Registro General del Sello, Legs. 149306,283; 149008,285; 148903,305; 149112,170; 148806,53; 148903,438; 148812,205; 149008,340; 149101,127; 149602,96; 149510,157; 149602,97; 148706,75; 149311,68.

⁵³ Hay traslado con fecha del siguiente año (ÁLVAREZ, C., *Colección documental del archivo de la catedral de León, XII (1351-1474)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1995, docs. 3824 y 3838).

⁵⁴ AGS, Registro General del Sello, legajos 149503,551 y 149503,552. AHNOB, Frias, C. 1665, D. 4.

⁵⁵ AGS, Registro General del Sello, Leg. 149301,263. ARChV, Registro de ejecutorias, caja 530,2.

obispo de León y el cabildo catedral, dueños de las behetrías; y el concejo capitalino, que tenía el realengo, repartiéndose el territorio entre sus distintos señores en 1483⁵⁶.

No menos compleja era la situación en los condados de Colle y Valdoré, donde al dominio episcopal se había superpuesto el de Guzmanes y Amirantes de Castilla, terminando por distribuirse entre los tres. En Curueño, en 1501, los vecinos de Barrillos se enfrentan a Ramir Núñez de Guzmán y su mujer, María de Quiñones, cuando intentan usurpar sus bienes comunales e imponerles tributos, como a prestameros o solariegos, siendo todos hidalgos⁵⁷. Enrique IV cedió también la merindad de Valdeburón al señor de la Tierra de la Reina, en 1464, que enseguida se enfrentó a los concejos que la componían, obligando al monarca a anular la concesión tres años después⁵⁸. Más tarde, los Reyes Católicos reciben quejas de aquellos concejos contra otro merino, Fernando de Prado, por no querer «guardar sus vsos e costumbres que diz que tienen çerca de las cosas tocantes al dicho vuestro ofiçio de merindad ni así mismo los capítulos que diz que tenedes firmados e jurados çerca dello con la dicha tierra, antes diz que ge lo avedes todo quebrantado». En 1514, don Fernando ha de litigar con los vecinos de Tejerina, que salen victoriosos, pasándose al realengo. En 1618, no obstante, los Prado intentan recuperar la villa, comprándose a la Corona, si bien la respuesta vecinal impide la maniobra. Cerca de allí, en 1521, Mental, un remoto lugarejo con rentables puertos de montaña, es asaltado por los criados de don Fernando, capitaneados por su hermano Cristóbal de Prado, quemando casas y documentos, apresando a los vecinos, y conduciéndolos, encadenados, hasta la torre de Renedo, donde les obligan a rubricar la venta de sus bienes a los Prado. En 1561-90, las gentes de Las Muñecas, Ferreras y La Red litigan con otro Fernando de Prado, su señor, que les impide reunirse en concejo libremente y se entromete en el uso de sus comunales, queriéndolos arrendar o vender a particulares⁵⁹.

La misma actitud que vemos cundir entre la aristocracia es adoptada por sus ramas segundonas, y así, entre 1490 y 1495, las herederas de Suero de Quiñones, señor de la casa de Alcedo, cierran un arreglo con Ónega Menéndez, abadesa de San Pelayo de Oviedo, con la que habían tenido «pleitos e contiendas» por la usurpación de los bienes del monasterio que llevaban en arriendo desde 1389, firmando una carta de censo y aforamiento⁶⁰. Poco más tarde, en 1493, los vecinos de Orzonaga, junto a su señor, San Isidoro de León, se querellan contra los dueños de *Villardefrades* por sus intromisiones y abusos, intentando despojar al monasterio de sus derechos y anexionarse el valle de Medianas⁶¹. También hubo conflictos por Coladilla, hacia 1535, debidos a las intromisiones de la casa de Alcedo, que se atribuía el señorío local e incluso llegó a levantar allí horca y picota⁶². Más llamativo es aún el caso de los Quiñones de Sena, que fundan su dominio señorial a costa de la sede ovetense, a la que despojan de sus derechos sobre la propia villa de Sena y sus aldeas, que poseían de antiguo, provocando un agrio pleito en 1483, del que salen vencedores⁶³. Pero también se enfrentan a otros linajes locales, como los Rabanal, cuya torre asaltan e incendian en 1485, y que son claros exponentes de una hidalguía consolidada e influyente, estrechamente ligada a las incontables torres que salpican la geografía norteña en la transición a la Modernidad,

⁵⁶ GONZÁLEZ FLÓREZ, M., “El Infantado de Torío”, *Tierras de León*, 45 (1981), pp. 37-60. FERNÁNDEZ DEL POZO, J. M., “La desamortización de Felipe II en el Obispado de León”, *Tierras de León*, 75 (1989), pp. 41-52.

⁵⁷ AGS, Registro General del Sello, Leg. 150105,147 y 150105,187, 150106,378.

⁵⁸ PELLICER DE TOBAR Y OSSAU, J., *Memorial de la calidad y servicios de las Casas que posee don Fernando de Tovar Enriquez de Castilla...*, Madrid, 1672, f. 13.

⁵⁹ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, R., SANZ GARCÍA, S., *Los señoríos en la montaña oriental...* ARChV, Registro de ejecutorias, cajas 998,17 y 1665,10.

⁶⁰ ESCOBAR, F., *El Ilustrísimo Concejo de Gordón...*, p. 61.

⁶¹ AGS, Registro General del Sello, leg. 149303,128 y 149303,239.

⁶² ESCOBAR, F., *El Ilustrísimo Concejo de Gordón...*, pp. 60-61 y 70-71. ARChV, Registro de ejecutorias, caja 468,86.

⁶³ GARCÍA CAÑÓN, P., “Enfrentamientos interseñoriales...”, p. 57. PÉREZ ÁLVAREZ, M. J., “Conflictividad social y lucha antiseñorial durante el reinado de Felipe II: el caso de los Concejos mayores de la montaña noroccidental leonesa”, en MARTÍNEZ RUIZ, E. (coord.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la monarquía*, Madrid, Editorial Actas, 2000, II, pp. 487-497.

consecuencia de las persistentes pendencias banderizas que los enfrentan entre sí o los colocan en el bando de alguno de los grandes linajes señoriales. Acabamos de referirnos a la de los Rabanal, en la localidad homónima, que estaba «aredrada de las casas del lugar asentada sobre una peña», y otra tenían sus parientes de Riolago⁶⁴. Del solar de la Villeta, en Ribas de Sil, se nos dice en 1491 que allí «uiuían e morauan en un tiempo (...) ciertos escuderos e homes fijosdalgo de los mejores de toda aquella tierra e un cauallero de espuelas doradas (...) e entre ellos ouiera ciertas quistiones e se mataran los unos a los otros asaz dello e que se quemara el dicho logar (...) e se despoblara»⁶⁵. La fortaleza de Robledo de Babia, incendiada «en tiempos antiguos», era «solariega con su torre y foso y barbacana y puente levadiço con almenas troneras y saeteras y el foso se llenaba de agua de una fuente que está detrás de la dicha torre y casa y foso la qual casa y foso está en el dicho lugar en lo más alto dél y en parte superior del qual sitio señorea el lugar y un monte de robles que tiene junto aella ques de la dicha casa y señor della el qual monte está a mano derecha de la dicha casa y va estendiendo un pedaço dél por delante della apartado un trecho y el dicho lugar de rrobledo le tiene a mano yzquierda comenzando las casas dél mui cerca de la dicha casa y solar quedando la dicha casa en sitio alto y campo rraso de donde señorea además delo dicho gran parte de tierra, la torre a lo que demuestran sus Ruinas y algunos pedaços que oy están en pie hera quadrada y oy día se echa de ber aber tenido el dicho fosso y contramuralla y la fuente de que se llenaba que al presente está en el dicho sitio»⁶⁶.

Mencionemos, asimismo, las torres de Tapia y Ordás, solares de los respectivos linajes homónimos, la segunda desmantelada por orden del conde de Luna tras su implicación en la muerte de Ares de Omaña y Arias Pérez de San Román (1480); la de Vegacervera, de los Vacas y Bazanes; la de Otero de Curueño y la de los Buelta; la de Terrado, en Caldas, y las de Tusinos y Benllera; la de Canseco, que «hera casa torreada de armas», y la de los Díaz de Caldevilla, en Oseja, «la qual denota mucha antigüedad, con un escudo de armas en un torrexón biexo que haçe esquina»⁶⁷; el «castillo y casa fuerte solariega de los Arias de Rodiezmo», donde se alojó Enrique III en 1395⁶⁸; el de La Vecilla, «castillo grande de cal y canto, que (...) por un lado (...) tiene un sitio y cerca de piedra, cosa de una vara del cimiento para afuera, y en este sitio, si alguna persona se acoge en él por cualquier delito que no sea de los prohibidos, no le pueden sacar las justicias y tiene la misma preeminencia que si fuera lugar sagrado»⁶⁹; la casa de Lois, «sita casi en lo más alto del lugar, la cual es aislada de quatro fachadas, vna de las quales cae sobre el río, que pasa a raíz de ella, y de los dos ángulos salen dos ramales de muralla sin terraplén, que corren asta dos cubos, con sus troneras y almenas»⁷⁰; la de Castañón, en Reyero, «un torreón de piedra en cuadro...»⁷¹; la de la Cueva de Buiza, «cassa fuerte de cal y canto con sus saeteras e troneras (...) distinta y apartada del dicho lugar y de las demás cassas», y que, en 1626, «podía aver veinte años poco más o menos que por estar cayda parte della e ynhabitabile no auía vivido nadie en ella»⁷²; la de Alcedo, «castillo muy alto y arriba a la redonda por las quatro partes a maneras de balcón unas rejas muy menudas. Tiene dicha torre dos ventanas a manera de rendijas y en lo alto abierto en redondo unas claraboyas muy chicas que tendrán un palmo de ancho»; fortificación que mandan derribar los Reyes Católicos, al saber que sus dueños la han «nuevamente

⁶⁴ LÓPEZ DE HARO, A., *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España...*, Madrid, 1622, p. 428.

⁶⁵ ARChV, Pergaminos, caja 14,9.

⁶⁶ MURIEL SASTRE, M. A., “Esbozo bio-genealógico del hebraísta judeoconverso Alfonso de Zamora”, *Studia Zamorensia*, XVI (2017), pp. 119-141, p. 125.

⁶⁷ AHN, Santiago, exp. 1531, 1699, f. 15.

⁶⁸ CARVALLO, L. A. DE, *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias*, Madrid, 1695, II, p. 424.

⁶⁹ SERRANO REDONNET, J. A., “Poético elogio de los linajes leoneses...”, pp. 614-616.

⁷⁰ ACEVEDO DÍAZ, E., “El carácter hereditario en la vocación de D. Tomás Álvarez de Acevedo”, *Genealogía. Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas*, 11 (1955), pp. 41-68, p. 44.

⁷¹ GARCÍA, C., *Historia de la montaña del Porma*, Ávila, 1960, p. 253.

⁷² ARChV, Registro de ejecutorias, caja 2448,19.

fortalecido de torres e barreras e baluartes de cal e canto»⁷³, al igual que hacen con las que alzaron los Prado en Valdeburón y Juan Arias Benavides en Mena de Babia.

Las relaciones de la hidalguía con la alta nobleza son ambiguas, compitiendo algunas veces con ella o, más frecuentemente, integrándose en su clientela, compuesta por caballeros, escuderos, criados... que responden a la necesidad que los señores tenían de formar en sus dominios, durante la turbulenta etapa bajomedieval, grupos de vasallos capaces de apoyarles en el control de tenencias y torres y prestarles auxilio militar, así en sus interminables conflictos horizontales como a las órdenes del monarca o pretendiente que fuere. Ahí están los «caualleros», «ginetes», «escuderos», «vallesteros e escudados» que sirven a los Almirantes en sus señoríos del Esla, conociéndose los nombres de más de quinientos ballesteros suyos entre 1465 y 1473, dos de los cuales, Andrés de Laiz y Juan de Ferreras, hidalgo de Valdealcón, murieron luchando en el real de Baza (1489)⁷⁴. Ahí están, también, los que, en 1485, «con mano armada con escudos lanças e espadas casquetes e coraças e lanças e vallestas e espingardas» auxilian al señor de Sena en sus correrías por las montañas de Luna; los hombres del señor de Alcedo que, por la misma época, le siguen en sus intromisiones en Cervera; los «criados e vasallos» del señor de Aviados que hacen lo propio en 1508, o los de Fernando de Prado, que asaltan el lugar de Mental en 1521. Fácilmente reconoceremos entre ellos los apellidos más característicos de la hidalguía local, como también los veremos entre los numerosos servidores que el conde de Luna tenía en 1509⁷⁵.

La política señorial parece haber favorecido en ocasiones la exención de vasallos, a fin de aislarlos del Fisco y aumentar su clientela, en competencia con otros aristócratas o con la Iglesia, que también irá incrementando sus escusados⁷⁶. El señor tenía a su disposición, «como pago a los servicios destacados de sus servidores y también como instrumento al servicio de su política, múltiples fórmulas recompensatorias: nombramientos de cargos y oficios en sus dominios y casa; acostamientos; armar caballeros (...); enlazar a sus criados con linajes de nobleza y cuantías acrisoladas; crear excusados»⁷⁷, aunque esta vía de ennoblecimiento no se ajustase a Derecho y hubiera luego que blanquearla por otros medios. Así, la cuestión de los excusados se tornó «fuente de debate probatorio en muchos pleitos de hidalguía, pues el origen de muchas noblezas se debió fundamentar en apariencias de tales (...) al demostrar que no habían pechado y que esta circunstancia, olvidadas mayoritariamente las causas, no estaba fundamentada en el privilegio de un determinado señor que lo había excusado, sino en el propio origen nobiliario del exento»⁷⁸. Los excusados suponían en torno al 15% de los pecheros del valle de Torío a mediados del siglo XV, repartidos entre sus diversos señores: el obispo de León, la abadía de Arbas, la viuda de Pedro Suárez de Quiñones... Los Almirantes tenían privilegio, concedido por Juan II, de nombrar 50 monteros en el Reino de León, cuyas exenciones fiscales provocaron algunos pleitos, en 1538, con los concejos del valle de Boñar, donde residían 38 de ellos⁷⁹. También los Tovar, señores de la Tierra de la Reina, disponían de 33 monteros que gozaban de las exenciones propias de los hidalgos desde tiempo inmemorial⁸⁰.

⁷³ COOPER, E., *Castillos señoriales de Castilla de los siglos XV y XVI*, Madrid, 1981, doc. 210, p. 931. PÉREZ BALSERA, J., *Los caballeros de Santiago...*, Madrid, 1932-36, II, pp. 161-164.

⁷⁴ URDIALES LAREDO, E., *Carta de la villa y tierra de Rueda a doña Teresa de Quiñones...*, Castellón, 1984, pp. 10-11.

⁷⁵ AGS, Registro General del Sello, Legs. 150105,147 y 150105,187, 150106,378. MARQUÉS DE ALCEDO Y SAN CARLOS, *Los Merinos Mayores...*, I, p. 157.

⁷⁶ CARRETERO ZAMORA, J. A., «Las oligarquías locales y los mecanismos de exención del servicio de Cortes en la época de Carlos V», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, H. Moderna, 11 (1998), pp. 11-37, p. 26.

⁷⁷ DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ, L., «El poder feudal como origen de hidalguía en la Baja Edad Media castellana: un ejemplo del señorío de Villena», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 18 (2005), pp. 129-168, pp. 152-154.

⁷⁸ DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ, L., «El poder feudal...», p. 152.

⁷⁹ ARChV, Registro de ejecutorias, caja 511,10. AHNOB, Osuna, C. 496, D. 30.

⁸⁰ PELLICER DE TOBAR Y OSSAU, J., *Memorial...*, f. 29.

Sin embargo, el incremento de hidalguías en las comarcas montaňesas no se limitó a los períodos y causas que acabamos de ver, sino que, por el contrario, se acentuó durante la etapa moderna por fuerza de un largo y sostenido proceso en el que intervinieron diversos factores, estrategias y mecanismos, no siempre ortodoxos⁸¹. Los padrones y censos son elocuentes en este sentido, evidenciando tanto la desaparición de algunas familias plebeyas y sus apellidos como el ingreso de otras en el estado noble⁸². Es difícil establecer el peso que pudieron tener en ello los factores de tipo demográfico. Posiblemente, el crecimiento, tanto vegetativo como real, fuese más favorable inicialmente a las familias nobles, por ser las mejor dotadas, capaces, además, de reforzar su posición mediante la adquisición de bienes y rentas, la fundación de mayorazgos y una hábil política matrimonial. Además, la inmigración recibida por las comarcas montaňesas solía proceder de la misma Montaña, o bien de territorios que, como ambas Asturias o Liébana, contaban asimismo con una población noble mayoritaria o muy abundante. Esto puede comprobarse merced a las distintas clases de hidalgos que aparecen en los padrones de muchos concejos, las cuales, aunque los criterios varían de unos a otros, diferencian al hidalgo notorio, «que no cambió a lo largo del tiempo de vecindario o que su hidalguía era de tal notoriedad que nadie se atrevió a disputársela»⁸³, del que no lo es, por tener origen en otros territorios. Este último puede estar «en posesión de hidalguía», «pendiente de calificar», ser «hidalgo de ejecutoria», si la ha obtenido en la Chancillería, o aparecer simplemente como «hidalgo». En el valle de Torío, por ejemplo, los padrones de 1552 recogen no menos de un 15% de vecinos de estado dudoso. Ribas de Sil de Abajo contaba, en 1578, con un 11% de exentos «en posesión de hidalgos», condición que, en el concejo de Alión, ostentaba en torno al 5% de los empadronados en 1596 y 1680, a los que ha de sumarse un 1% de hidalgos de ejecutoria y otro 2% de condición incierta. En Caldas, en 1760, los forasteros que tenían pendiente de probar su nobleza representaban un 17% del vecindario, mientras que, en el Sajambre de los siglos XVI y XVII, sólo eran considerados notorios los doce apellidos más antiguos del valle, y no así sus descendientes bastardos ni las restantes familias hidalgas, en su mayor parte procedentes del oriente asturiano⁸⁴.

Por otro lado, el propio incremento del número hidalgos en los pueblos montaňeses terminaría por hacerlos poco atractivos para la población pechera, que debía sostener toda la carga tributaria y asumir el desempeño de los oficios más onerosos, siendo elocuentes los innumerables pleitos entre estados por estos motivos y por el control y reparto de los cargos concejiles. Tampoco ha de ignorarse el continuado menosprecio que se hacía de los pecheros en las asambleas concejiles, donde incluso se diferenciaban las vasijas destinadas a ellos y a los nobles. En Argüello, éstos bebían de una taza de plata, mientras los hombres llanos lo

⁸¹ SORIA MESA, E., *La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons, 2007.

⁸² En Geras, los padrones de 1560 recogen 51 vecinos nobles y 27 labradores, mientras que en el Catastro de Ensenada son ya todos hidalgos notorios. En el mismo Catastro, el concejo de Ordás afirma que, si bien antaño hubo allí vecinos llanos (27 en 1528), por entonces sólo se cuentan hidalgos⁸². En los cinco lugares del concejo de La Lomba, los hidalgos suponían, en 1537, un 30,50% del vecindario, pasando a ser el 90% en 1752. En el Sajambre de 1552-54, el estado noble representaba un 58% de los vecinos, pero era ya un 78% en 1680, y el 83% en 1722⁸². Algo similar se produjo en la Encartación, donde, si en 1490 la ya nutrida población hidalga pasaba del 78%, rozaba la totalidad en el siglo XVIII; y en el valle de Torío, cuyos vecinos hidalgos rondaban, en 1451, el 45%, y en 1552, el 65%. En La Mata de la Riba, la población noble supera el 35% en 1537, se acerca al 50% en 1596, alcanza ya el 65% en 1625, y se convierte en un 71,74% en 1730, y nada menos que en un 85% en 1765⁸². Boñar pasa del 37% de nobles en 1552 al 52% en 1698; Almanza, del 38% en 1686 al 46% en 1816, y su tierra del 25% en 1591 al 50% en 1816; Valdetuéjar pasa del 60% de 1566 al 90% de 1736. Aunque de forma más modesta, este aumento también se registra en otras comarcas: Babia de Suso (43% en 1591, 53% en 1580, 55% en 1759), Ribas de Sil de Abajo (57,24% en 1578, 76,57% en 1680, 83% en 1789), Laciana (30% en 1693 y 40% en 1761), Riaño y La Puerta (41% en 1591 y 56% en 1752), Prioro (10% en 1591 y 22% en 1752), Ribas de Sil de Abajo (77% en 1737 y), Fenar (85% en 1591 y 100% en 1752), coto de Arbas (82% en 1591 y 100% en 1816), Mediana de Argüello (84% en 1591 y 100% en 1757) y Bernesga (88% en 1595 y 99% en 1698).

⁸³ PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, E., «Algunas consideraciones en torno al hidalgo español», *Universalidad, función social, presente y futuro de la nobleza*, Madrid, 1980, p.79.

⁸⁴ RODRÍGUEZ, E. E., *La Casa de la Bolera*, <en línea>, <http://lacasadelabolera.blogspot.com.es/p/origenes-genealogicos-acevedo-alonso.html> [consultado el 21 de enero de 2013].

hacían de un vaso de asta, costumbre que recoge también Valbuena, afirmando que, debido a ello, eran denominados «los de la cuerna prieta»⁸⁵. Sabemos de un hidalgo de las riberas del Luna que no toleraba que los hombres buenos «beuiesen por la taça y bassija por donde viuían los hijosdalgo ni consentía que los que daban a verer fuessen pecheros», el cual, en cierta ocasión en que «avía hechado de ver que un vecino pechero tomar la taça por donde biuían los hijosdalgo para beuer por ella, se levantara y se le hauía quitado de las manos y le auía hechado en el suelo y la auía Pissado y pateado»⁸⁶. La fuga de pecheros se registra en la Mediana, donde una información de 1692 concluye que los tres que residían en dicho concejo el año anterior lo habían abandonado, para irse a vivir a otros lugares. Resulta significativo, en este sentido, el pleito litigado infructuosamente, en 1685, por el concejo de Vega de Gordón con la Casa de Luna por el pan del pedido y la yecha, pagaderos cada San Martín: 25 cargas de pan mediado y 3.000 maravedís que se repartían entre los vecinos del estado llano «ahora sean pocos, o muchos, e según cada uno tiene de hazienda», los cuales, en dicho año, ya sólo sumaban cinco, aunque en 1528 llegaban a 80. Aparte, se satisfacían 25 cargas de pan y 3.350 maravedís por los foros y rentas de las heredades condales, conforme a los apeos de 1573, repartidos entre labradores e hidalgos. Los vecinos de Vega dicen sólo pagar 500 maravedís de matadera y estar exentos de dichas cargas y de servir en oficios concejiles onerosos, según sentencias de 1585 y 1678, provocando las quejas de los hidalgos, pues por dicha exención, todos los gordoneses del estado llano querían mudarse a dicho lugar, para no contribuir⁸⁷. Este tipo de maniobras podrían explicar las diferencias en el número de pecheros entre jurisdicciones vecinas, e incluso, dentro de una misma jurisdicción, entre unas u otras localidades: en el valle de Boñar, por ejemplo, entre 1520 y 1539, Adrados disminuye de un 57% de nobles a un 25%, mientras La Devesa aumenta del 36% al 82%; y si algunos de sus lugares alcanzan luego el 100% de ellos, otros no cuentan con ninguno. Algo parecido sucede en Ribas de Sil de Abajo, donde los padrones de 1578 y 1584 muestran una población hidalga mayoritaria en casi todas sus aldeas, pero por completo ausente de una de ellas, Anllarinos, cuyos vecinos todos satisfacen la «cáñama llana»⁸⁸.

En el incremento nobiliario de la Montaña no deja de entrecerse una activa política concejil orientada claramente hacia la homogeneización del vecindario dentro del estado noble, hasta el punto de que algunos autores consideran a los concejos norteños principales responsables de una eficaz «máquina de producir hidalguías», pese a las continuas advertencias de la real hacienda: «en muchos casos fueron las autoridades municipales y los grupos dirigentes los más interesados en defender dichas exenciones, sin duda porque la verdadera evaluación de la situación de ciertas hidalguías (...) podría haberse llevado por delante las mismas exenciones de las que gozaban las oligarquías locales»⁸⁹. Consecuentemente, llegan a producirse curiosas situaciones, como la del citado Anllarinos, que carecía de hidalgos en 1578 y 1584, pero cuyo vecindario era por completo noble cien años más tarde⁹⁰. Los objetivos de esta estrategia eran, en algunos casos, la protección de bienes y personas frente a la ofensiva señorial desarrollada durante la Baja Edad Media y los inicios de la Moderna; y de forma más general, beneficiarse de una exención colectiva. No es casualidad que el concejo de la Mediana, a raíz de la referida averiguación de 1692, consiga del Rey la dispensa de quintas y reclutas para su Ejército, una ventaja notable, ya que evitaba las continuas probanzas y alistamientos. Algo que también parece valorar el concejo de Ordás, que poco después tiene pendiente de fallo un pleito ante el Real Consejo para excusarles

⁸⁵ LÓPEZ MORÁN, E., *Derecho consuetudinario y economía popular de la provincia de León...*, Madrid, 1900, pp. 27-28. VALBUENA, A. DE., *Capullos de novela*, Madrid, 1891, p. 148.

⁸⁶ ARChV, Registro de ejecutorias, cajas 2446,2 y 2449,53.

⁸⁷ AHNOB, Osuna, C. 3326, D. 17-27.

⁸⁸ ARChV, Sala de los Hijosdalgo, caja 1253,7.

⁸⁹ CARRETERO ZAMORA, J. A., "Las oligarquías locales...", pp. 23-25.

⁹⁰ ARChV, Sala de los Hijosdalgo, caja 1253,7.

colectivamente de pechos y servicios⁹¹. Por la misma época, se afirma que los lugares del concejo de Alba «son bien poblados de gente calificada Hijosdalgo sin consentir en ellos personas de calidades inferiores»⁹². Veámos antes cómo el concejo de Vegacervera seguía la regla de «no tener ni admitir Vezino alguno de el estado llano», de forma que a los presentes, «a no ser tales hijosdalgo no se les huuiera permitido uiuir en él ni diera uezindad»; y lo mismo hacía el de Pedrosa del Rey, donde, según Valbuena, «nunca hubo vasos de cuerno, porque no podía nadie ser allí vecino sin ser noble y probarlo»⁹³. La localidad de Arintero justificaba en las hazañas de su Dama el que «ninguno pudiesse morar por vecino de dicho lugar que fuesse pechero o tuviesse otra raza que dañasse al tal Solar». Es posible que gozasen de la misma condición poblaciones como Villacorta y Tejerina, consideradas en 1509 «solares conosciados de omes fijosdalgo de la montaña»⁹⁴; o los famosos solares de Getino, Canseco y Llamazares. En 1501, los vecinos de Barrillos aseguran ser al completo hidalgos, y lo mismo hacen los de Ventosilla en 1529⁹⁵. Durante unas pruebas de nobleza realizadas en 1552, un testigo asegura que, por entonces, en La Vecilla no hay ya pechos de pecheros, al ser lugar exento, de forma que sólo se distinguen los hidalgos porque no pagan al obispo el foro de algunas heredades, como sí hacían los labradores. Otros recuerdan el pago de la moneda forera cada siete años, aunque precisan que no se pecha desde hace 60 años, y que sólo se satisface el citado foro por los vecinos que labraban determinadas tierras⁹⁶. En las respuestas generales al Catastro de Ensenada, numerosos lugares afirman no satisfacer servicio ordinario ni extraordinario por ser su vecindario noble, aunque comprobamos que cuentan con vecinos llanos envueltos en una cierta opacidad fiscal: forasteros, hospicianos, autóctonos sin medios para litigar su hidalguía, bastardos no reconocidos...

Tampoco debemos perder de vista, al analizar estos procesos, el respaldo que les ofrecía la muy arraigada identificación que, desde la Baja Edad Media, se había establecido ente la oriundez montañesa y la hidalguía. Factores de tipo mental o ideológico que, si bien no fueron decisivos en las pruebas de la nobleza de un linaje o individuo, sí que las facilitaron. La reputación de la Montaña leonesa como fuente y garantía de nobleza fue, de hecho, tópico recurrente en la literatura, genealógica o no, desde Cervantes a Salas Barbadillo, uno de cuyos personajes llega a afirmar que la Casa de Austria «dexa de ser de las más ilustres de todas quantas oy ay en el mundo, solamente por no aver tenido sus principios en las Montañas de León». A ellas remiten repetidamente cronistas y reyes de armas, y lo mismo sirven para embellecer los orígenes de un turbio linaje que para blanquear una prosapia marrana. Al noble Diego Centeno se le identifica en 1342, simplemente, como «caballero de las montañas»⁹⁷; y algún tiempo después, Alfonso Gutiérrez, al firmar la incorporación del maestrazgo de Calatrava a la Corona en nombre de los Reyes Católicos, hace pleito homenaje al último maestro «como caballero fijodalgo de las Montañas de León, e de casa, e solar conocido, al fuero de ellas, e de España»⁹⁸. Los propios montañeses, con su gran vate Vecilla Castellanos a la cabeza, entendían la condición noble como inherente a su estirpe y fundamento de su identidad, pues, declaraba uno de ellos en 1699, «no ai en España familia, por lustrosa que sea, que no traiga su origen de diferentes montañas, y las de este Reyno son tan

⁹¹ LÓPEZ MORÁN, E., *Derecho consuetudinario...*, p. 27. AGS, Catastro del Marqués de la Ensenada, Respuestas Generales, libro 333, f. 413v; y libro 345, f. 402.

⁹² *Copia del Illustre linaje de los Recios de León, apellido noble*, [s. l.] : [s. a.], p. 48.

⁹³ VALBUENA, A. DE., *Capullos de novela*, p. 149. MARTÍNEZ GARCÍA, F., *Historia de la literatura leonesa*, León, Everest, 1982, p. 405.

⁹⁴ ARChV, Registro de ejecutorias, cajas 236,48 y 522,44.

⁹⁵ AGS, Registro General del Sello, Leg. 150105,147 y 150105,187, 150106,378. GONZÁLEZ FLÓREZ, M., *La Ribera del Torio*, p. 60. ARChV, Registro de ejecutorias, cajas 413,63 y 1873,12.

⁹⁶ BNE, MSS/2818.

⁹⁷ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S., *Colección documental...*, docs. 215, 228, 275, 231, 233.

⁹⁸ ÁLVAREZ DE ARAUJO Y CUÉLLAR, Á., *Recopilación histórica de las cuatro Órdenes militares...*, Madrid, 1866, I, p. 124.

conocidamente nobles (que) qualquiera se preçia tener en ellas parentesco (...) y si alguno presume (...) ya se sabe cómo lo sufren, y con raçón, pues a nadie deben rendir mayoría en la calidad que para consuelo de esta pobre montaña la dotó Dios de esta graçia y honrra tan espeçial, que pocas naciones la ygualan»⁹⁹. Por la misma época, se justifica la hidalguía de un difunto capitán indiano y de su padre en que ambos, aun tenidos por asturianos, siempre «se habían jabtado de montañeses de las dichas montañas de León (...) porque el Principado de Asturias era distinto de las montañas de León y su reino se distinguía por sus arcas, límites e mojones (...) porque a los del principado los llamauan asturianos y a los del dicho rreino y montañas montañeses de León»¹⁰⁰. En este contexto ha de entenderse, igualmente, el pleito de los hidalgos montañeses con la catedral compostelana por el Voto a Santiago (1678), del que creen estar exentos por su condición, que vinculan a las hazañas de la Reconquista y el Tributo de las Cien Doncellas¹⁰¹.

Los mecanismos para lograr la hidalguía fueron muy diversos, y no cabe duda de que tanto los concejos como los individuos del estado llano supieron aprovecharlos. Como evidencia el *Libro de la montería*, la riqueza cinegética de la región motivó la continuada presencia en ella de los monarcas¹⁰². Ello explica la existencia de los famosos monteros de Babia desde, al menos, el reinado de Alfonso XI, posible herencia de la monarquía leonesa, como los de Espinosa lo serían de la castellana. Ambos se dedicaron también a la guarda y custodia de los aposentos reales. En principio, como se aclara en las cortes de Madrid de 1433, el rey podía tomar todos los años 206 monteros, libres de tributos, y otros varios pecheros, pagando por ellos a sus lugares de origen las contribuciones que correspondiesen. Sin embargo, las de 1435 disponen que los monteros han de conocer bien su tarea y no deben escogerse de otros oficios, ni tampoco labradores, pues suelen aceptar el nombramiento solamente por las exenciones que conlleva, y no porque lo conozcan. Parece, pues, que esta especialización, unida a la recurrencia del oficio en las mismas familias y zonas, debió de ir afianzando la hidalguía en ellas: en Espinosa de los Monteros terminaron siendo todos nobles, y Juan II se refiere a la exención de tributos concedida a los monteros de Babia. En 1373, Enrique II recibe «a todos los homes, clérigos y legos, ansí hombres como mugeres, moradores en Caldas cerca de Luna, así a los que ahora son como a los que serán de aquí adelante (...) por nuestros monteros (...) y hayan para siempre jamás las franquezas, y libertades, y mercedes que han los otros nuestros monteros», separando su territorio del de los concejos vecinos, y quitándoles de una larga serie de tributos y servicios, sin mencionar expresamente la moneda forera. La concesión fue ratificada luego por los sucesores del monarca, entendiéndose al cabo que los vecinos también quedaban libres de moneda por ser monteros del rey, y así lo declaran en 1528¹⁰³.

La asistencia militar de los montañeses a sus reyes no fue infrecuente en los conflictivos reinados Trastámara. Enrique IV, por ejemplo, ennobleció por tal motivo a Fernando Pelaiz, vecino de Salio (1462), y a Pedro del Río, que lo fue del valle de Boñar (1465); pero también a todos los pecheros «del puerto de Arbas adentro» que acudieron al real

⁹⁹ AHN, Santiago, exp. 2460.

¹⁰⁰ ARChV, Registro de ejecutorias, caja 2803,77.

¹⁰¹ ARChV, Registro de ejecutorias, caja 3016,14.

¹⁰² Fernando IV la corrió “cazando e folgando” (1301), Alfonso XI “entró a las montañas de León a correr los venados; et fueron con él los caballeros monteros et otros sus monteros que él traía” (1342); Enrique III visitó los montes argollanos (1395), Enrique IV “en la Quaresma (...) fue a la Pola de Gordon e corrió aquellos montes y mató muchos Osos y Puercos y Venados y volviose a León” (1459); en 1514, Fernando el Católico, ya enfermo, “procuró partirse para el Reino de León, aunque era invierno (...), porque (...) avía muchas Osas, de que él era muy aficionado a la caza de ellas” (CARVALLO, L. A. DE, *Antigüedades...*, II, p. 424. VALVERDE, J. A., *Anotaciones al Libro de la montería del rey Alfonso XI*, Salamanca, 2009, p. 417).

¹⁰³ *Coleccion de cédulas: cartas-patentes, provisiones, reales...*, V, Madrid, 1830, doc. CLXXXI. CADENAS ALLENDE, F. DE, “Don Juan Álvarez de Caldas y Fernández de Arévalo”, *Gacetilla del Estado de Hidalgos*, 186 (enero de 1978), pp. 8-9. URÍA RIU, J., *La caza de la montería en León y Castilla en la Edad Media*, Oviedo, 1957, p. 27. *Censo de Pecheros. Carlos I, 1528*, Madrid, INE, 2008, II, p. 45.

de Simancas para servirle, quitándoles de moneda y servicio¹⁰⁴. Tampoco hay que descartar que la leyenda de la Dama de Arintero surgiera para justificar alguna concesión semejante por parte de los Reyes Católicos, haciendo de la localidad «solar cognoscido de Hijos dalgo notorios». En algunos casos, las libertades concedidas a determinadas regiones por su aspereza e infecundidad fueron manifiestamente tergiversadas: en Leitariegos, la necesidad de estimular la población cercana a los puertos llevó a Alfonso XI, en 1326, a otorgar una amplia exención, reinterpretada más tarde como nobleza universal¹⁰⁵. Otras veces, lo que se produjo fue más bien una comprensión progresivamente más liberal de los respectivos privilegios, como en la Encartación de Curueño, señorío de la sede legionense eximido por Fernando IV, en 1304 y 1307, de una serie de tributos, entre los que no se cuenta la moneda forera. Todavía en 1345, Alfonso XI ordena a sus merinos, a petición de los hombres buenos locales, examinar la exención que gozan de todo pecho, excepto moneda. Sin embargo, en 1378, Enrique II prohíbe al adelantado Pedro Suárez de Quiñones preñar nada en dicha jurisdicción, pues por sentencia de un juicio habido entre sus vecinos y los cobradores regios quedó establecido que estaban todos ellos exentos también de moneda¹⁰⁶.

Particularmente llamativa fue la perversión que se produjo en relación a otro privilegio, el de Páramo de la Focella (Teverga), una carta de inmunidad otorgada por Vermudo III, cuya torcida interpretación sentó la idea de que permitía heredar la completa exención tanto por línea varonil como femenina, debido a lo cual, como advierte Tirso de Avilés, «muchos hombres labradores pretenden casarse con mugeres de este linage»¹⁰⁷. Recurso que nada tuvo de anecdótico, habida cuenta de la amplia repercusión del privilegio en la Montaña occidental y central, donde se multiplicaron los favorecidos por el mismo. Lugares hubo, como Torrestío, en los que llegaron a suponer un 17% de la población hidalga, si bien pertenecientes todos ellos a un mismo linaje vaqueiro, aunque aquí, a diferencia de otros lugares, los privilegiados se vieron obligados a litigar reiteradamente con el concejo local, pues, pese a tener sentencias a su favor desde 1552, «nunca se les permitió obtener los oficios onoríficos de la republica que obtienen los nobles hijosdalgo». Algo palpable aún en el padrón de 1816, donde los que llevan este apellido se agrupan bajo el común epígrafe de «privilegiados de Bellico de Auriolis» o «hidalgos de privilegio»¹⁰⁸. Y lo mismo sucede en Ribas de Sil de Abajo con los ocho vecinos empadronados en 1578 y 1584 como acogidos al célebre privilegio de Cristóbal Pérez «el Inxerto»¹⁰⁹.

No ha de olvidarse, por otra parte, que los concejos inscribían a veces como nobles a determinados vecinos o recibían por tales a otros nuevos sin necesidad de acudir a la Chancillería, basándose en diversos documentos o testimonios en su favor. Sólo a partir de Juan I, en 1379, el pleito de hidalguía se convirtió en caso de Corte, de forma que únicamente pudiera ser visto por la Chancillería regia¹¹⁰. En los primeros tiempos, la probanza podía

¹⁰⁴ AGS, Registro General del Sello, Leg. 148002,210 y 148502,292. PÉREZ LÓPEZ, A. J., *Teatro de la legislación universal de España e Indias...*, III, Madrid, 1792, pp. 249-250.

¹⁰⁵ RUIZ DE LA PEÑA, J. I., “El coto de Leitariegos. Una comunidad de Montaña en la Asturias medieval”, *Asturiensia Medievalia*, 3 (1979), pp. 173-215.

¹⁰⁶ SÁEZ, E. *Colección documental...*, docs. 3164, 3255, 3472.

¹⁰⁷ BARREDO DE VALENZUELA, A., “Privilegio de Nobleza del Páramo de la Focella, de Asturias”, *Hidalguía*, 172-173 (1982), pp. 551-562.

¹⁰⁸ CADENAS Y VICENT, V. DE, *Pleitos de hidalguía...*, Siglo XVIII, XL, Madrid, Hidalguía, 2001, pp. 23-27. ARChV, Protocolos y padrones, caja 148,9. CARRACEDO FALAGÁN, C., ABOL-BRASON ÁLVAREZ-TAMARGO, M. DE, “Una exención tributaria medieval en el marco del derecho nobiliario castellano”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LIX (1989), pp. 491-549.

¹⁰⁹ ARChV, Sala de los Hijosdalgo, caja 1253,7.

¹¹⁰ DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ, L., “Los pleitos plenos de hidalguía en la Baja Edad Media: una posible evolución jurídica bajo los Trastámara desde la óptica de la Edad Moderna”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 21 (2008), pp. 41-108. MONSALVO ANTÓN, J. A., “Notas sobre privilegios de hidalguía anteriores al reinado de los Reyes Católicos: perfiles de la hidalguía en la región castellano-leonesa”, en VAL VALDIVIESO, M. I. DEL, MARTÍN CEA, J. C., CARVAJAL DE LA VEGA, D. (eds.), *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2019, pp. 461-470.

ventilarse dentro del ámbito local, y todavía con posterioridad a esa fecha tenemos litigios como el de Diego Mateos, vecino de Caboalles, que ve reconocida su hidalguía por el juez concejil en 1416¹¹¹; o el de Domingo Fernández y su hijo, vecinos de *Villardefrades* (1463), que se presentan ante el señor local con una pesquisa realizada dos años antes en La Pola de Gordón por los jueces de dicho concejo, demostrando la nobleza de ambos¹¹². Del mismo modo, estaban algunas informaciones *ad perpetuam rei memoriam*, con testimonios diversos ante las autoridades locales, como hacen Diego de Robles Villafañe en Villanueva del Condado, en 1583, para evitarse el coste de un pleito en la Real Chancillería¹¹³; Juan Flórez de Ocariz, ante el juez y el escribano de Villasecino, en 1644; y Tirso Flórez, ante los de Torrebarrio, en 1650¹¹⁴. Pero incluso los propios pleitos de hidalguía, como en otras regiones, se convirtieron ocasionalmente en medio para conseguirla, si el litigante conocía los cauces adecuados. De esta forma, es frecuente que los litigios movidos por pretendientes de una misma comarca se agrupen en el tiempo, repitiéndose los testigos o rotando como tales los propios litigantes, lo que pudo deberse no sólo a un mero ahorro de costes. En ocasiones, la edad atribuida a los testigos que debían respaldar datos de épocas ya remotas resulta poco verosímil¹¹⁵. En una averiguación llevada a cabo en Almanza, en 1570, se dice de los Molleda que su padre fue pastor de un hidalgo, quien influyó para que se le asentara como noble. Otros testigos refieren que el sastre local, porque le empadronaron como pechero, se mudó a Villapadierna, volviendo sólo cuando el vecindario, que dependía de sus servicios, le quitó de padrones; y que el padre y abuelo un presunto hidalgo del linaje Villacorta no eran nobles ni llevaban siquiera tal apellido. Algo después, en 1622, la mayor parte de los testigos que presenta en su favor un litigante de aquella villa son impugnados por mentecatos, bebedores y de poca memoria y menos fiabilidad, cuando no manifiestamente parciales¹¹⁶.

Muchos concejos parecen utilizar las distintas categorías de hidalgos y situaciones asimiladas como herramientas para la homogeneización del vecindario dentro del estado noble. En un padrón de Sariegos de 1590, los que no se clasifican como hidalgos notorios están «en posesión de hijodalgo», se acogen al «privilegio de Velica Auriolis» o, en el peor de los casos, su estado es desconocido; en padrones posteriores, todos los vecinos son hidalgos notorios. En el cercano Carbajal, algunos pecheros consiguen, en 1614, la condición de «libertados», figurando en 1698 como hidalgos de privilegio y, más tarde, ya como notorios¹¹⁷. La propia Chancillería favoreció involuntariamente el proceso, al censurar de forma severa la costumbre, muy arraigada todavía a finales del siglo XVIII, de establecer categorías diferentes dentro de la nobleza. Así, en 1788 recriminaba al concejo de la Mediana el haber formado sus padrones mediante un orden «enteramente contrario y opuesto a la general de la Sala que tubieron presente (...) de no poner a ningún vecino otra qualidad que la que le corresponda de Hijo Dalgo, o Pechero, sin añadir (...) a unos (...) de las aparentes Casas, y solares que se mencionan, y a otros (...) de Armas Pintar, todas espresiones mui repugnantes, perjudiciales y opuestas al espíritu de dicha Real Orden»¹¹⁸. No sorprende, en este contexto, que algún concejo llegase a empadronar como nobles a los expósitos del Arca de la Misericordia, exentos de pechos merced a especiales privilegios reales¹¹⁹.

¹¹¹ ARChV, Pergaminos, Carpeta 32,13.

¹¹² AHN, Consejos, 28119, Exp. 21.

¹¹³ RAH, 9/325, ff. 52v y 37v; 25, f. 138 v. 2ª fol.; 9/311, f. 35 a 38 v; 9/302, f. 156. *Probanza de los descendientes de Fernán Alfonso de Robles, señor de Rueda y Mansilla...*, BNE, MSS 11957.

¹¹⁴ FLÓREZ DE OCARIZ, J., *Libro primero de las genealogías del Nueuo Reyno de Granada...*, Madrid, 1674, p. 361.

¹¹⁵ En paredes de Nava, la edad de los testigos que declaran en un pleito de hidalguía promovido por cierto linaje montañés, en 1544, es rebajada considerablemente al revisarse en 1547 (ROSA FERRER, I. DE LA, “Los antecedentes familiares de Francisco Beceril, platero conquense”, *Miscelánea de hidalguías conquenses*, (2018), pp. 1-9).

¹¹⁶ ARChV, Sala de los hijosdalgo, caja 895,11.

¹¹⁷ AHML, cajas 659, docs. 4, 5 y 6; 660, doc. 14; 663, doc. 22; 664, doc. 24; y 665, doc. 29.

¹¹⁸ ARChV, Protocolos y padrones, caja 162,40.

¹¹⁹ AHML, caja 664, docs. 24-26.

Finalmente, debemos ocuparnos del papel desempeñado en los procesos de ennoblecimiento por parte, no tanto de los concejos en sí, como de algunos de sus cargos y escribanos, a veces corruptos o venales, aunque ignoramos hasta qué punto se produjeron en nuestra región los abusos y corruptelas contra los que se previene en los pleitos de hidalguía. En 1584, se les recrimina a las autoridades del valle de Torío su connivencia con los defraudadores: «en esos dichos concexos y jurisdicción auía muchos pecheros vezinos dellos que no los enpadronáuades por ser Ricos y Poderossos en esa dicha tierra de donde se siguiúa mucho daño a nuestro Real patrimonio y a los pobres de los dichos lugares»¹²⁰. En ocasiones, llegaron a producirse asaltos a los archivos municipales, a fin de encubrir las falsificaciones documentales llevadas a cabo por varios vecinos para acceder al estado noble. Es lo que sucede en Laciana durante 1760, cuando varios desconocidos acceden al archivo, que se custodiaba en la casa de uno de los escribanos, y destruyen padrones y otros papeles. De las averiguaciones emprendidas por la Real Chancillería se desprende que muchos pecheros lacianiegos habían venido gozando de los privilegios del estado noble durante más de diez años, gracias a las supercherías de los tres escribanos de aquel concejo y de su amanuense, quien así llegó a convidar a los parroquianos de la taberna: «Amigos, buen ánimo, que aquí está Valladolid para hacer hidalgos; que yendo de aquí bien dispuesto, allá todo pasa»¹²¹. En 1737, Pedro Álvarez-Pérez litiga con el juez y el escribano del concejo de Ribas de Sil, por los excesos cometidos al elaborar los padrones¹²². Los Flórez de La Mata de la Riba consiguieron incorporarse a la hidalguía mediante sobornos y amenazas, ayudados por uno de los escribanos y por el juez Domingo Alfonso, que aprovecharon la enfermedad del otro escribano para quitarle las llaves del archivo y convocar un concejo fraudulento en el que se les admitió como nobles¹²³. Arbitrariedades parecidas atribuye el párroco de Torrebarrio, en 1692, al escribano Juan Bernardo, el cual «dice y publica que sólo a de ser hydalgo el que él quisiere»¹²⁴. En Sajambre, por el 1697, se denuncia que los Acevedo han sido añadidos al estado noble mediante falsos testimonios y cohechos, señalando como principal maquinador al escribano, «a quien dieron los susodichos mucha cantidad de dinero a quien, como hombre poderoso que es en el concejo, atemorizó a los vecinos (...) y sobornó a otros»¹²⁵.

La práctica generalización de la hidalguía entre los montañeses a lo largo de la Edad Moderna desembocó en una situación notablemente distinta de la anterior, de forma que, si bien el carácter solariego y militar de las primitivas hidalguías es detectable todavía en los pleitos del siglo XVI, generalmente en referencia a los antecesores de los litigantes, éstos parecen desenvolverse ya en un modo de vida mucho más aburguesado o «vulgar», como en otras regiones¹²⁶. En todo caso, pese a la unidad jurídico-fiscal alcanzada por el estado noble, éste albergaba dentro de sí, comprensiblemente, situaciones muy diversas. La más parte de la hidalguía montañesa estaba integrada por modestos labriegos de pan coger, jornaleros y menestrales de escasa fortuna, realidad justificada en el «gran decaymiento e disminución» de los hidalgos que, «con la pobreza que ha venido a toda aquella montaña, los más son personas necesitadas» que «con onrra, en medianía regular de montañeses se mantienen»¹²⁷. Aquí, tal que en Asturias o la montaña santanderina, los variados oficios de los hidalgos, en

¹²⁰ ARChV, Registro de ejecutorias, caja 2244,47.

¹²¹ PÉREZ LEÓN, J., «El fraude en la hidalguía: intrusiones en el estado de hijosdalgo durante el s. XVIII», *Estudios Humanísticos. Historia*, 9 (2010), pp. 121-141, pp. 136-138.

¹²² CADENAS Y VICENT, V. DE, *Pleitos de hidalguía...*, siglo XVIII, II, Madrid, Hidalguía, 1976, p. 28. ARChV, Sala de los hijosdalgo, caja 1709,1.

¹²³ ARChV, Sala de los hijosdalgo, caja 263,8; Registro de ejecutorias, caja 3303,51; y Pleitos civiles, PÉREZ ALONSO (OLV), caja 565,5.

¹²⁴ ARChV, Registro de ejecutorias, caja 3059,90.

¹²⁵ RODRÍGUEZ, E. E., *La Casa de la Bolera*, <en línea>, <http://lacasadelabolera.blogspot.com.es/p/origenes-genealogicos-acevedo-alonso.html> [consultado el 21 de enero de 2013].

¹²⁶ DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ, L., «El poder feudal...», p. 138.

¹²⁷ DÍEZ GONZÁLEZ, F. A., *La noble tierra de Ordás. (Monografía histórica y concejil)*, 2ª ed., León, 1993, p. 39.

principio contradictorios con su condición, se disculpan comúnmente mediante el recurso a la inherencia de la nobleza: «la hidalguía la hace la sangre y el tiempo (...) no la empecen, perjudican ni suspenden las artes mecánicas»¹²⁸. Como responde un testigo durante las pruebas de nobleza de cierto pretendiente a Caballero de Santiago, preguntado por el medio de vida de sus paisanos:

“el que tiene prados que llaman de paçión y no ai quien se los arriende por lo que es justo, coxe una manada de bueies conprados o arrendados o propios (...), mételos en aquella paçión, cuida de ellos y después los vende (...) y que esto lo suelen haçer los hidalgos de la Montaña como muchos caballeros ciudadanos (...) no sólo no es desestimación en esta tierra, sino que antes sirbe de decoro por lo que mantiene la deçençia (...) esto mismo han hecho los abuelos de los caballeros que oi biben con maior grandeça, habiendo bibido sus abuelos en la Montaña, en donde el jued, el maioradgo y el más guapo hace los mismo (...) porque hallí no ai otros coches ni otras grandeças mas que cuidar cada uno de lo que tiene, y es de más lustre el que mexor lo trabaxa, porque lo pasa con más estimación que el olgaçán, y habrá infinitos obispos, ministros, caballeros y collegiales que siendo montañeses haian guardado los corderos y las obexas a sus padres”¹²⁹.

La fuerza de estos argumentos no oculta el hecho de que aquellos sectores que, dentro de esa hidalguía casi universal, mejor se ajustaban a las características definitorias de la nobleza intentasen distanciarse, por todos los medios, de la mayoría restante, afianzándose como una elite bien definida y diferenciada de sus convecinos en cuanto a formación y estilo de vida. De este modo, adoptan los valores de las elites nacionales y adaptan al caso sus «narrativas de fundación», alzan casas solariegas y capillas donde instalar sus divisas y sepulcros¹³⁰, y refuerzan su posición mediante enlaces matrimoniales y mayorazgos, a los que vinculan bienes, patronatos y rentas¹³¹. Una minoría coincidente, a grandes rasgos, con los «hidalgos de solar conocido y armas pintar», denominación que, desde un punto de vista jurídico, ponía a su disposición «un importante medio de prueba (...) cuando (...) resultara imposible probar en juicio contradictorio (...) todos y cada uno de los extremos exigidos para obtener su declaración en propiedad o en posesión»; pero que, sobre todo, reflejaba «la existencia de un orden interno jerárquico dentro del estamento nobiliario local»¹³². No en todos los concejos ni empadronamientos aparecen estas expresiones, salvo esporádicamente, siendo más comunes en las comarcas septentrionales y centro-occidentales, donde las emplea una media de en torno al 10% de los hidalgos, aunque con variaciones notables, llegando a ser muy numerosas, por ejemplo, en Babia de Arriba (18% en 1680), la Tercia (25% en 1656), o la Mediana (66% en 1791)¹³³. Ello no significa que se desconociesen en otros lugares, a juzgar por la presencia en ellos de casas nobles y representaciones heráldicas, pudiendo atribuirse el silencio a una mayor influencia de las normativas oficiales¹³⁴. Es muy probable que estos sectores copasen en origen también las numerosas cofradías religioso-nobiliarias

¹²⁸ ESCAGEDO SALMÓN, M., *Crónica de la Provincia de Santander*, Santander, 1922, II. FERNÁNDEZ-PRADEL, P. X. *Linajes vascos y montañeses en Chile*, Santiago de Chile, 1930.

¹²⁹ AHN, Santiago, exp. 2460.

¹³⁰ SERRANO MÁRQUEZ, N., “Moradas para el más allá. Élités rurales y fundaciones funerarias en época moderna. Lucena, siglos XVI al XVIII”, *Historia y Genealogía*, 8 (2018), pp. 56-101.

¹³¹ Por ejemplo, los Álvarez-Quiñones fueron vinculando a su casa de Torre de Babia molinos, rentas, la presentación de la parroquia local, un regimiento perpetuo y la escribanía concejil.

¹³² GARCÍA-GABILÁN SANGIL, J., “La hidalguía de solar conocido: normas jurídicas y doctrina”, *Revista de Derecho UNED*, 11 (2012), pp. 333-352, pp. 343-344.

¹³³ AHPL, Protocolos notariales, caja 6601, sf. ARChV, Protocolos y padrones, cajas 192,2 y 155,4. LÓPEZ MORÁN, E., *Derecho consuetudinario...*, p. 27.

¹³⁴ GARCÍA-GABILÁN SANGIL, J., “La hidalguía de solar conocido...”, p. 347.

aparecidas en la región, que servirían para reforzar su identidad y preeminencia: los Doce de la Tercia del Camino, los Doce Nobles de Gordón, documentada ya en el siglo XVI; los Doce Clérigos Nobles de Alba, existente en los albores de dicha centuria, con título de San Jerónimo y patronato a la casa de Alcedo¹³⁵; o la de Camposagrado¹³⁶, también de doce en un principio (ocho clérigos y cuatro laicos), aunque luego permitió la entrada de un número indeterminado de cofrades clérigos y de seis laicos, los cuales debían demostrar la hidalguía de sus cuatro costados.

Sin embargo, el distanciamiento de esta «alta hidalguía» regional nunca fue del todo eficaz, por más que algunos linajes consiguieran afianzarse y alcanzar, incluso, el siglo XIX e incorporarse a las flamantes elites liberales: Sierra-Pambley, Álvarez-Carballo, Gómez-Buelta, Álvarez de Miranda, Ordás-Avecilla, Álvarez-Acevedo, Castañón, Sosa, Díaz-Caneja... La mayoría, en cambio, se diluyó en el conjunto, debido a la escasa sostenibilidad de los mayorazgos, la emigración, la indiferenciación jurídica y la hostilidad de la propia Chancillería hacia las alusiones a casas solariegas y otras categorías en los padrones.

¹³⁵ MARQUÉS DE ALCEDO Y SAN CARLOS, *Los Merinos Mayores...*, II, doc. 154. p. 170.

¹³⁶ OCERÍN, E. DE, "La Nobleza Leonesa en la Cofradía de Campo Sagrado", *Hidalguía*, 2 (1953), pp. 257-268.